



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL

- 1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 3.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428, para procedimientos de urgencia de extutelados.
- 4.- Órdenes de reserva de crédito y documento contable R 11938.
- 5.- Órdenes de la Consejera de fechas 6 de septiembre, 4 de octubre y 10 de noviembre 2022, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a jóvenes extutelados en riesgo alto de vulnerabilidad y de exclusión social.
- 6.- Propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 6 de septiembre, 4 de octubre y 10 de noviembre 2022, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a jóvenes extutelados en riesgo alto de vulnerabilidad y de exclusión social y corrección de errores de propuesta de fecha 6 de septiembre de 2022 de un joven extutelado, entidad Fundación Antonio Moreno
- 7.- Informes del Servicio de Protección de Menores de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a jóvenes extutelados en riesgo alto de vulnerabilidad y de exclusión social:
 - 1 joven extutelado, entidad Fundación Antonio Moreno
 - 2 jóvenes extutelados, entidad Cruz Roja Española Comité Autonómico Región de Murcia
 - 6 jóvenes extutelados, entidad Cáritas Diocesana de Cartagena
 - 1 joven extutelado, entidad Fundación Antonio Moreno
 - 4 jóvenes extutelados, entidad Cáritas Diocesana de Cartagena
 - 1 joven extutelado, entidad Cruz Roja Española Comité Autonómico Región de Murcia
 - 2 jóvenes extutelados, entidad ACCEM

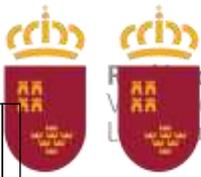


Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia



Corrección de errores de Informe de fecha 09/11/2022, Propuesta y Orden de 10/11/2022 relativos a uno de los jóvenes extutelados, entidad ACCEM

8.- Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponiendo de plazas en la red de centros propios y concertados para atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a jóvenes extutelados en riesgo alto de vulnerabilidad y exclusión social, ha realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro para su atención, disponiendo de las siguientes plazas:

- 1 joven extutelado, entidad Fundación Antonio Moreno
- 2 jóvenes extutelados, entidad Cruz Roja Española Comité Autonómico Región de Murcia
- 6 jóvenes extutelados, entidad Cáritas Diocesana de Cartagena
- 1 joven extutelado, entidad Fundación Antonio Moreno
- 4 jóvenes extutelados, entidad Cáritas Diocesana de Cartagena
- 1 joven extutelado, entidad Cruz Roja Española Comité Autonómico Región de Murcia
- 2 jóvenes extutelados, entidad ACCEM

Vistas las propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 6 de septiembre, 4 de octubre y 10 de noviembre de 2022, se dictaron órdenes por la Consejera competente de idénticas fechas disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, ELEVA la siguiente PROPUESTA:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los jóvenes extutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta, por las entidades relacionadas, con efectos desde las fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial así como su posterior traslado a otros centros dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley

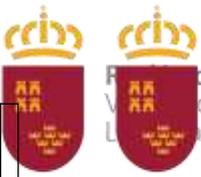


1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2022 (BORM n.º 21, 27/01/2022)”.

(Documento firmado al margen electrónicamente)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y
TRANSPARENCIA

Fdo. Isabel Franco Sánchez



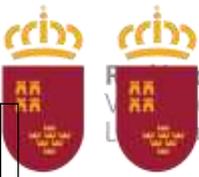
ANEXO

RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	29/08/2022	125	FAM
	ESTANCIAS	125	
	Precio/estancia	42,93	
	TOTAL	5.366,25	

COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	16/08/2022	138	CRUZ ROJA
	23/08/2022	131	CRUZ ROJA
	ESTANCIAS	269	
	Precio/estancia	43,3	
	TOTAL	11.647,70	



NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	06/09/2022	117,00	CÁRITAS
	12/09/2022	111,00	CÁRITAS
	19/09/2022	104,00	CÁRITAS
	24/09/2022	99,00	CÁRITAS
	24/09/2022	99,00	CÁRITAS
	24/09/2022	99,00	CÁRITAS
	ESTANCIAS	629,00	
	Precio/estancia	40,00	
	TOTAL	25.160,00	

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	30/09/2022	93	FAM
	ESTANCIAS	93	
	Precio/estancia	42,93	
	TOTAL	3.992,49	



NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	04/10/2022	89,00	CÁRITAS
	22/10/2022	71,00	CÁRITAS
	21/10/2022	72,00	CÁRITAS
	23/10/2022	70,00	CÁRITAS
	ESTANCIAS	302,00	
	Precio/estancia	40,00	
	TOTAL	12.080,00	

COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	24/10/2022	69	CRUZ ROJA
	ESTANCIAS	69	
	Precio/estancia	43,3	
	TOTAL	2.987,70	

ACCEM

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	13/10/2022	80	ACCEM
	10/10/2022	4	ACCEM
	ESTANCIAS	84	
	Precio/estancia	43,3	
	TOTAL	3.637,20	



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

La disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (LPGCARM), establece lo siguiente:

“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Quando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Consta en el expediente administrativo los correspondientes informes del Servicio de Protección de Menores, así como las propuestas de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, que acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia haya dictado las respectivas **Órdenes de 6 de septiembre de 2022, de 4 de octubre de 2022 y de 10 de noviembre de 2022**, de las que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, de la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a jóvenes extutelados en riesgo alto de vulnerabilidad y exclusión social que figuran en los anexos unidos a las mismas, con efectos de la fecha de ingreso correspondiente, y que se corresponden con las siguientes plazas:



- 1 joven extutelado, entidad Fundación Antonio Moreno.
- 2 jóvenes extutelados, entidad Cruz Roja Española Comité Autonómico Región de Murcia.
- 6 jóvenes extutelados, entidad Cáritas Diocesana de Cartagena.
- 1 joven extutelado, entidad Fundación Antonio Moreno.
- 4 jóvenes extutelados, entidad Cáritas Diocesana de Cartagena.
- 1 joven extutelado, entidad Cruz Roja Española Comité Autonómico Región de Murcia.
- 2 jóvenes extutelados, entidad ACCEM.

En el expediente remitido por el centro gestor consta la diligencia de errores de 9 de septiembre de 2022 de una de las propuestas de la Dirección General de Familias y Protección de Menores de fecha 6 de septiembre de 2022 relativa a la declaración de urgencia de la necesidad de atender, en régimen de acogimiento al joven ex tutelado que figura en la relación adjunta, en los recursos de emancipación gestionados por la entidad Fundación Antonio Moreno. También figura la diligencia de corrección de errores de 25 de noviembre de 2022 de los respectivos documentos, informe, propuesta y Orden, sobre la declaración de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a dos jóvenes extutelados en riesgo alto de vulnerabilidad y de exclusión social por la entidad ACCEM.

Asimismo, se acompaña el documento contable R con número de referencia 011938/1100083001/000001 y las Órdenes de reserva de crédito de fecha 1 de marzo de 2022, de 8 de junio de 2022, de 7 de julio de 2022, 22 de septiembre de 2022, 25 de noviembre de 2022 y 29 de noviembre de 2022, junto con el informe de la unidad responsable de Coordinación Administrativa de la citada Dirección General, de fecha 30 de noviembre de 2022, sobre suficiencia de crédito en la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto de gasto 35428.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2022, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios jóvenes extutelados en riesgo alto de vulnerabilidad y de exclusión social.

No obstante, V.E resolverá según estime procedente.

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA ASESORA JURÍDICA

Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA 18.02.00.313D.260.00 Y PROYECTO 35428 PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE JÓVENES EXTUTELADOS

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de jóvenes extutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de la disposición adicional vigésima octava de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2021 y 2022.

El 8 de mayo de 2021 finaliza el estado de alarma, pero permanece la situación de grave vulnerabilidad social y exclusión para los jóvenes que proceden del sistema de protección y que han cumplido la mayoría de edad en centros de protección de menores. Para aquellos que carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, es necesario ofrecerles una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Con fecha 1 de marzo de 2022 se dictó orden de reserva de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 450.000,00 € (documento contable de reserva de crédito R 11938), incrementada en 50.000,00 € por Orden de 8 de junio de 2022, en 73.600,00 € por Orden de 7 de julio de 2022, en 7.391,50 € por Orden de 22 de septiembre de 2022, en 61.981,00 € por Orden de 25 de noviembre de 2022 y en 275.000,00 € por Orden de 29 de noviembre de 2022.

Actualmente están en tramitación procedimientos de urgencia mediante Órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de fechas 6 de septiembre, 4 de octubre y 10 de noviembre de 2022 por un importe total de **64.871,34 €**.

Para este ejercicio 2022 y a fecha del presente informe, los créditos retenidos, comprometidos y disponibles para procedimientos de jóvenes extutelados son:



Doc. contable	Importe (€)	Saldo acumulado (€)	Crédito comprometido (€)	Crédito disponible (€)
R 11938	450.000,00	450.000,00		
R+ 37424	50.000,00	500.000,00		
R+ 45301	73.600,00	573.600,00		
R+ 59773	7.391,50	580.991,50		
R+ 78976	61.981,00	642.972,50		
R+ 79569	275.000,00	917.972,50	580.991,50	336.981,00

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	1802	D.G. DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DE MENORES
Centro de Gasto	180200	C.N.S. D.G. FAMILIA Y PROTECC DE MENORES
Programa	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
ubconcepto	26000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
ondo		

uenta P.G.C.P.	
-----------------------	--

oyecto de Gasto	35428	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES
entro de Coste		
PV	85311300	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL PROPORCION

xp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

xplicación gasto	ACOGIMIENTO DE URGENCIA PARA EXTUTELADOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
-------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****450.000,00*EUR CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****917.972,50* EUR NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS con- CINCUENTA EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA
------------------------------------	---



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de jóvenes extutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R 11938** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00 y proyecto 35428.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de jóvenes extutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	450.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Dirección General de Familias
y Protección de Menores

La Dirección General de Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de jóvenes extutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.l de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 45301** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00 y proyecto 35428. expte R 11938

OBJETO	IMPORTE €
Acogimiento residencial de jóvenes extutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	73.600,00

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y
TRANSPARENCIA.

P.D. (Orden Delegación 02/06/2022, BORM 06/06/2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 07/06/2022)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de jóvenes extutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 37424** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00 y proyecto 35428 y expte R 11938

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de jóvenes extutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	50.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 02.06.22, BORM 06.06.22)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 07/06/2022)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de jóvenes extutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 59773** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00 y proyecto 35428 y expte R 11938

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de jóvenes extutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	7.391,50 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 02.06.22, BORM 06.06.22)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 07/06/2022)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de jóvenes extutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 78976** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00 y proyecto 35428 y expte R 11938

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de jóvenes extutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	61.981,00'- €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.
P.D. (Orden Delegación 02.06.22, BORM 06.06.22)
EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de jóvenes extutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 79569** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428 y expte R 11938

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de jóvenes extutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	275.000,00 ~ €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.
P.D. (Orden Delegación 02.06.22, BORM 06.06.22)
LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,

Familias, Política Social y Transparencia

ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN JOVEN EXTUTELADO EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del Decreto 71/2022 de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social

Durante el mes de **AGOSTO, 1 joven** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, ha cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerle un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaba siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **FUNDACION ANTONIO MORENO** para atender al **joven extutelado** que aparece en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarle la asistencia que precisa, disponiendo la entidad de **1 plaza** disponible.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (5.366,25 €)**.



Región de Murcia

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,

Familias, Política Social y Transparencia

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento, al joven ex tutelado que figura en la relación nominal que se adjunta, en los **recursos de emancipación gestionados por la entidad FUNDACION ANTONIO MORENO** con efectos desde la fecha de ingreso que aparece en el anexo I.

Segundo: Ordenar que sea atendido, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del joven extutelado y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y
TRANSPARENCIA

P.D. (Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,

Familias, Política Social y Transparencia

ANEXO I
RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	29/08/2022	125	FAM
	ESTANCIAS	125	
	Precio/estancia	42,93	
	TOTAL	5.366,25	

FUNDACION ANTONIO MORENO

06/09/2022 13:17:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código.



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del Decreto 71/2022 de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **AGOSTO, 2 jóvenes** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, han cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerles un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaban siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA** para atender a los **jóvenes extutelados** que aparecen en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarles la asistencia que precisan, disponiendo la entidad de **2 plazas disponibles**.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO, (11.647,70 €)**.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y
Transparencia

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento a los jóvenes ex tutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y
TRANSPARENCIA

P.D. (Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	16/08/2022	138	CRUZ ROJA
	23/08/2022	131	CRUZ ROJA
	ESTANCIAS	269	
	Precio/estancia	43,3	
	TOTAL	11.647,70	

CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA



ORDEN DE DECLARACION DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A SEIS JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

La Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del Decreto 71/2022 de 2 de junio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **SEPTIEMBRE, 6 jóvenes** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, han cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerles un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaban siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** para atender a los jóvenes que aparecen en el listado adjunto en el recurso de dicha



entidad, al objeto de garantizarles la asistencia que precisan, disponiendo la entidad de **6** plazas disponibles.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **VEINTE Y CINCO MIL CIENTO SESENTA EUROS (25.160,00€)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento a los jóvenes ex tutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta, en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA
SOCIAL Y TRANSPARENCIA
P.D (Orden 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I
RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	06/09/2022	117,00	CÁRITAS
	12/09/2022	111,00	CÁRITAS
	19/09/2022	104,00	CÁRITAS
	24/09/2022	99,00	CÁRITAS
	24/09/2022	99,00	CÁRITAS
	24/09/2022	99,00	CÁRITAS
	ESTANCIAS	629,00	
	Precio/estancia	40,00	
	TOTAL	25.160,00	

CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA



Región de Murcia

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,

Familias, Política Social y Transparencia

ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN JOVEN EXTUTELADO EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del Decreto 71/2022 de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social

Durante el mes de **SEPTIEMBRE, 1 joven** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, ha cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerle un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaba siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **FUNDACION ANTONIO MORENO** para atender al **joven extutelado** que aparece en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarle la asistencia que precisa, disponiendo la entidad de **1 plaza** disponible.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (3.992,49€)**.



Región de Murcia

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,

Familias, Política Social y Transparencia

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento, al joven ex tutelado que figura en la relación nominal que se adjunta, en los **recursos de emancipación gestionados por la entidad FUNDACION ANTONIO MORENO** con efectos desde la fecha de ingreso que aparece en el anexo I.

Segundo: Ordenar que sea atendido, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del joven extutelado y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y
TRANSPARENCIA
P.D. (Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,

Familias, Política Social y Transparencia

ANEXO I

RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	30/09/2022	93	FAM
	ESTANCIAS	93	
	Precio/estancia	42,93	
	TOTAL	3.992,49	

FUNDACION ANTONIO MORENO

04/10/2022 15:41:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código.



ORDEN DE DECLARACION DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A CUATRO JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

La Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del Decreto 71/2022 de 2 de junio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **OCTUBRE, 4 jóvenes** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, han cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerles un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaban siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** para



atender a los jóvenes que aparecen en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarles la asistencia que precisan, disponiendo la entidad de **4** plazas disponibles.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **DOCE MIL OCHENTA EUROS (12.080,00 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento a los jóvenes ex tutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta, en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA
SOCIAL Y TRANSPARENCIA
P.D (Orden 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I
RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	04/10/2022	89,00	CÁRITAS
	22/10/2022	71,00	CÁRITAS
	21/10/2022	72,00	CÁRITAS
	23/10/2022	70,00	CÁRITAS
	ESTANCIAS	302,00	
	Precio/estancia	40,00	
	TOTAL	12.080,00	

CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN JOVEN EXTUTELADO EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del Decreto 71/2022 de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **OCTUBRE, 1 joven** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, ha cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerle un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaba siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a este joven para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA** para atender al **joven extutelado** que aparece en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarle la asistencia que precisa, disponiendo la entidad de **1 plaza disponible**.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO, (2.987,70 €)**.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y
Transparencia

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento al joven extutelado que figura en la relación nominal que se adjunta en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA** con efectos desde la fecha de ingreso que aparece en el anexo I.

Segundo: Ordenar que sea atendido, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del joven extutelado y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y
TRANSPARENCIA

P.D. (Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	24/10/2022	69	CRUZ ROJA
	ESTANCIAS	69	
	Precio/estancia	43,3	
	TOTAL	2.987,70	

CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA



ORDEN DE DECLARACION DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

La Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuida la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del Decreto 71/2022 de 2 de junio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **OCTUBRE, 2 jóvenes** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, han cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerles un alojamiento residencial adecuado a sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaban siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **ACCEM** para atender a los **jóvenes extutelados** que aparecen en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de



garantizarles la asistencia que precisan, disponiendo la entidad de **2** plazas disponibles.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (3.637,20 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento, a los jóvenes ex tutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta, en los **recursos de emancipación gestionados por la entidad ACCEM** con efectos desde la fecha de ingreso que aparece en el anexo I.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA
SOCIAL Y TRANSPARENCIA
P.D (Orden 2 de junio 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I
RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	13/10/2022	80	ACCEM
	10/10/2022	4	ACCEM
	ESTANCIAS	84	
	Precio/estancia	43,3	
	TOTAL	3.637,20	

ACCEM



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN JOVEN EXTUTELADO EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del Decreto 71/2022 de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social

Durante el mes de **AGOSTO, 1 joven** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, ha cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerle un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaba siendo **imprescindible y urgente su atención.**

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **FUNDACION ANTONIO MORENO** para atender al **joven extutelado** que aparece en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarle la asistencia que precisa, disponiendo la entidad de **1 plaza** disponible.



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (5.366,25 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento al joven ex tutelado que figura en la relación nominal que se adjunta, en los **recursos de emancipación gestionados por la entidad FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL** con efectos desde la fecha de ingreso que aparece en el anexo I.

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del joven extutelado y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

ANEXO I RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	29/08/2022	125	FAM
	ESTANCIAS	125	
	Precio/estancia	42,93	
	TOTAL	5.366,25	

FUNDACION ANTONIO MORENO

06/09/2022 13:17:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código.



PROPUESTA SOBRE DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del Decreto 71/2022 de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **AGOSTO, 2 jóvenes** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, han cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerles un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaban siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA** para atender a los **jóvenes extutelados** que aparecen en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarles la asistencia que precisan, disponiendo la entidad de **2** plazas disponibles.



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO, (11.647,70 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento a los jóvenes ex tutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Directora General de Familias y Protección de Menores



ANEXO I RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	16/08/2022	138	CRUZ ROJA
	23/08/2022	131	CRUZ ROJA
	ESTANCIAS	269	
	Precio/estancia	43,3	
	TOTAL	11.647,70	

CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

PROPUESTA SOBRE DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A SEIS JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del Decreto 71/2022 de 2 de junio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **SEPTIEMBRE, 6 jóvenes** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, han cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerles un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaban siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** para atender a los jóvenes que aparecen en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarles la asistencia que precisan, disponiendo la entidad de **6** plazas disponibles.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **VEINTE Y CINCO MIL CIENTO SESENTA EUROS (25.160,00€)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento a los jóvenes ex tutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta, en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

ANEXO I RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	06/09/2022	117,00	CÁRITAS
	12/09/2022	111,00	CÁRITAS
	19/09/2022	104,00	CÁRITAS
	24/09/2022	99,00	CÁRITAS
	24/09/2022	99,00	CÁRITAS
	24/09/2022	99,00	CÁRITAS
	ESTANCIAS	629,00	
	Precio/estancia	40,00	
	TOTAL	25.160,00	

CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA

04/10/2022 09:27:47



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN JOVEN EXTUTELADO EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del Decreto 71/2022 de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social

Durante el mes de **SEPTIEMBRE**, **1 joven** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, ha cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerle un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaba siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **FUNDACION ANTONIO MORENO** para atender al **joven extutelado** que aparece en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarle la asistencia que precisa, disponiendo la entidad de **1 plaza** disponible.

04/10/2022 15:13:55



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (3.992,49€)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento al joven ex tutelado que figura en la relación nominal que se adjunta, en los **recursos de emancipación gestionados por la entidad FUNDACION ANTONIO MORENO** con efectos desde la fecha de ingreso que aparece en el anexo I.

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del joven extutelado y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

ANEXO I RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	30/09/2022	93	FAM
	ESTANCIAS	93	
	Precio/estancia	42,93	
	TOTAL	3.992,49	

FUNDACION ANTONIO MORENO

04/10/2022 15:13:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código.



DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la Propuesta, de fecha 06/09/2022, sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a jóvenes extutelados en riesgo alto de vulnerabilidad y de exclusión social de la entidad **FUNDACIÓN ANTONIO MORENO**, se realiza las siguiente corrección, en aplicación del artículo 109, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- **Donde dice:** *1º Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento al joven ex tutelado que figura en la relación nominal que se adjunta, en los **recursos de emancipación gestionados por la entidad FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCIÓN SOCIAL** con efectos desde la fecha de ingreso que aparece en el anexo I.*
- **Debe decir:** *1º Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento al joven ex tutelado que figura en la relación nominal que se adjunta, en los **recursos de emancipación gestionados por la entidad FUNDACION ANTONIO MORENO** con efectos desde la fecha de ingreso que aparece en el anexo I.*

LA TÉCNICO RESPONSABLE
SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

PROPUESTA SOBRE DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A CUATRO JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del Decreto 71/2022 de 2 de junio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **OCTUBRE, 4 jóvenes** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, han cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerles un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaban siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** para atender a los jóvenes que aparecen en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarles la asistencia que precisan, disponiendo la entidad de **4** plazas disponibles.

10/11/2022 12:44:07



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **DOCE MIL OCHENTA EUROS (12.080,00 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento a los jóvenes ex tutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta, en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

10/11/2022 12:44:07



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

ANEXO I RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	04/10/2022	89,00	CÁRITAS
	22/10/2022	71,00	CÁRITAS
	21/10/2022	72,00	CÁRITAS
	23/10/2022	70,00	CÁRITAS
	ESTANCIAS	302,00	
	Precio/estancia	40,00	
	TOTAL	12.080,00	

CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA

10/11/2022 12:44:07



PROPUESTA SOBRE DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN JOVEN EXTUTELADO EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del Decreto 71/2022 de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **OCTUBRE, 1 joven** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, ha cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerle un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaba siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a este joven para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA** para atender al **joven extutelado** que aparece en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarle la asistencia que precisa, disponiendo la entidad de **1 plaza disponible**.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO, (2.987,70 €)**.



Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento al joven extutelado que figura en la relación nominal que se adjunta en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA** con efectos desde la fecha de ingreso que aparece en el anexo I.

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del joven extutelado y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Directora General de Familias y Protección de Menores



ANEXO I RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	24/10/2022	69	CRUZ ROJA
	ESTANCIAS	69	
	Precio/estancia	43,3	
	TOTAL	2.987,70	

CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del Decreto 71/2022 de 2 de junio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social

Durante el mes de **OCTUBRE, 2 jóvenes** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, han cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerles un alojamiento residencial adecuado a sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaban siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **ACCEM** para atender a los **jóvenes extutelados** que aparecen en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarles la asistencia que precisan, disponiendo la entidad de **2** plazas disponibles.



Región de Murcia

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (3.637,20 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento, a los jóvenes extutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta, en los **recursos de emancipación gestionados por la entidad ACCEM** con efectos desde la fecha de ingreso que aparece en el anexo I.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

ANEXO I RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	13/10/2022	80	ACCEM
	10/10/2022	4	ACCEM
	ESTANCIAS	84	
	Precio/estancia	43,3	
	TOTAL	3.637,20	

ACCEM



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN JOVEN EXTUTELADO EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del Decreto 71/2022 de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **AGOSTO, 1 joven** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, ha cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerle un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaba siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **FUNDACION ANTONIO MORENO** para atender al **joven extutelado** que aparece en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarle la asistencia que precisa, disponiendo la entidad de **1 plaza** disponible.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (5.366,25 €)**.



Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento, al joven ex tutelado que figura en la relación nominal que se adjunta, en los **recursos de emancipación gestionados por la entidad FUNDACION ANTONIO MORENO** con efectos desde la fecha de ingreso que aparece en el anexo I.

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del joven extutelado y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE
PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE
REMUNERACIONES



ANEXO I
RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	29/08/2022	125	FAM
	ESTANCIAS	125	
	Precio/estancia	42,93	
	TOTAL	5.366,25	

FUNDACION ANTONIO MORENO



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI,
Familias, Política Social y
Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

INFORME SOBRE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del 71/2022 de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **AGOSTO, 2 jóvenes** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, han cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerles un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaban siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA** para atender a los **jóvenes extutelados** que aparecen en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarles la asistencia que precisan, disponiendo la entidad de **2** plazas disponibles.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI,
Familias, Política Social y
Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO, (11.647,70 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento a los jóvenes ex tutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE
PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE
REMUNERACIONES



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI,
Familias, Política Social y
Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

ANEXO I RELACIÓN NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	16/08/2022	138	CRUZ ROJA
	23/08/2022	131	CRUZ ROJA
	ESTANCIAS	269	
	Precio/estancia	43,3	
	TOTAL	11.647,70	

CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA

05/09/2022 14:14:51

05/09/2022 13:11:22



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

INFORME SOBRE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A SEIS JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene atribuida la atención a jóvenes extutelados en virtud del Decreto 71/2022, de 2 de junio, por la que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **SEPTIEMBRE, 6 jóvenes** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, han cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerles un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaban siendo **imprescindible y urgente su atención.**

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

con la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** para atender a los jóvenes que aparecen en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarles la asistencia que precisan, disponiendo la entidad de **6** plazas disponibles.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **VEINTE Y CINCO MIL CIENTO SESENTA EUROS (25.160,00€)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento a los jóvenes ex tutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta, en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE
PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE
REMUNERACIONES



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

ANEXO I

RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	06/09/2022	117,00	CÁRITAS
	12/09/2022	111,00	CÁRITAS
	19/09/2022	104,00	CÁRITAS
	24/09/2022	99,00	CÁRITAS
	24/09/2022	99,00	CÁRITAS
	24/09/2022	99,00	CÁRITAS
	ESTANCIAS	629,00	
	Precio/estancia	40,00	
	TOTAL	25.160,00	

CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA

03/10/2022 14:10:57

03/10/2022 13:13:46



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN JOVEN EXTUTELADO EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del Decreto 71/2022 de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **SEPTIEMBRE, 1 joven** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, ha cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerle un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaba siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **FUNDACION ANTONIO MORENO** para atender al **joven extutelado** que aparece en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarle la asistencia que precisa, disponiendo la entidad de **1 plaza** disponible.



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (3.992,49€)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento, al joven ex tutelado que figura en la relación nominal que se adjunta, en los **recursos de emancipación gestionados por la entidad FUNDACION ANTONIO MORENO** con efectos desde la fecha de ingreso que aparece en el anexo I.

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del joven extutelado y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE
PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE
REMUNERACIONES



ANEXO I
RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	30/09/2022	93	FAM
	ESTANCIAS	93	
	Precio/estancia	42,93	
	TOTAL	3.992,49	

FUNDACION ANTONIO MORENO



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

INFORME SOBRE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A CUATRO JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene atribuida la atención a jóvenes extutelados en virtud del Decreto 71/2022, de 2 de junio, por la que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **OCTUBRE, 4 jóvenes** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, han cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerles un alojamiento residencial adecuado a sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaban siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones



Región de Murcia

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

con la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** para atender a los jóvenes que aparecen en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarles la asistencia que precisan, disponiendo la entidad de **4** plazas disponibles.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **DOCE MIL OCHENTA EUROS (12.080,00 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento a los jóvenes ex tutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta, en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA** con efectos desde las fechas de ingreso que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE
PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE
REMUNERACIONES



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

ANEXO I

RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	04/10/2022	89,00	CÁRITAS
	22/10/2022	71,00	CÁRITAS
	21/10/2022	72,00	CÁRITAS
	23/10/2022	70,00	CÁRITAS
	ESTANCIAS	302,00	
	Precio/estancia	40,00	
	TOTAL	12.080,00	

CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA

09/11/2022 13:15:38

09/11/2022 08:49:37



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI,
Familias, Política Social y
Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

INFORME SOBRE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN JOVEN EXTUTELADO EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene atribuidas la atención a jóvenes extutelados en virtud del artículo 5 del 71/2022 de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **OCTUBRE, 1 joven** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, ha cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerle un alojamiento residencial adecuado sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaba siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a este joven para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA** para atender al **joven extutelado** que aparece en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarle la asistencia que precisa, disponiendo la entidad de 1 plaza disponible.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI,
Familias, Política Social y
Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO, (2.987,70 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento al joven extutelado que figura en la relación nominal que se adjunta en el recurso de emancipación gestionado por la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA** con efectos desde la fecha de ingreso que aparece en el anexo I.

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del joven extutelado y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE
PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE
REMUNERACIONES



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI,
Familias, Política Social y
Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

ANEXO I RELACIÓN NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	24/10/2022	69	CRUZ ROJA
	ESTANCIAS	69	
	Precio/estancia	43,3	
	TOTAL	2.987,70	

CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ AUTONÓMICO REGIÓN DE MURCIA

09/11/2022 13:15:31

09/11/2022 08:49:15



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene atribuida la atención a jóvenes extutelados en virtud del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone que “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

En algunos jóvenes que proceden del sistema de protección, cuando carecen de familia o red de apoyo, y no tienen posibilidad de incorporarse a un recurso de alojamiento, se produce una situación de **grave vulnerabilidad social y exclusión** siendo necesario ofrecer una atención adecuada a sus características y necesidades, cumpliendo con los deberes que la normativa atribuye a esta Dirección General, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social.

Durante el mes de **OCTUBRE**, **2 jóvenes** con una medida asumida por parte de esta Dirección General, bien sea tutela o guarda, han cumplido la mayoría de edad en centro de protección de menores, encontrándose en la situación anteriormente descrita, por lo que se consideró necesario ofrecerles un alojamiento residencial adecuado a sus características y necesidades, con el fin de evitar la situación de riesgo, exclusión social y marginalidad, dada la situación de especial vulnerabilidad que presentaban siendo **imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no dispone de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a estos jóvenes para poder ofrecer este servicio, se han realizado gestiones con la entidad **ACCEM** para atender a los **jóvenes extutelados** que aparecen en el listado adjunto en el recurso de dicha entidad, al objeto de garantizarles la asistencia que precisan, disponiendo la entidad de **2 plazas** disponibles.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (3.637,20 €)**.

09/11/2022 13:15:34

09/11/2022 08:49:31

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento, a los jóvenes extutelados que figuran en la relación nominal que se adjunta, en los **recursos de emancipación gestionados por la entidad ACCEM** con efectos desde la fecha de ingreso que aparece en el anexo I.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento en el recurso de emancipación, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los jóvenes extutelados y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE
PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE
REMUNERACIONES

09/11/2022 13:15:34

09/11/2022 08:49:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias y
Protección de Menores

ANEXO I RELACION NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	13/10/2022	80	ACCEM
	10/10/2022	4	ACCEM
	ESTANCIAS	84	
	Precio/estancia	43,3	
	TOTAL	3.637,20	

ACCEM

09/11/2022 13:15:34

09/11/2022 08:49:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código.



DILIGENCIA DE CORRECCIÓN

Advertidos errores en Informe de fecha **09/11/2022**, Propuesta y Orden de **10/11/2022** relativos a la declaración de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a dos jóvenes extutelados en riesgo alto de vulnerabilidad y de exclusión social por la entidad **ACCEM**, correspondientes al mes de octubre de 2022, se realizan las siguientes correcciones, en aplicación del artículo 109, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas:

En el anexo RELACIÓN NOMINAL DE JÓVENES EXTUTELADOS, respecto al joven extutelado

DONDE DICE:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2022	ENTIDAD
	10/10/2022	4	ACCEM

DEBE DECIR:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO	ENTIDAD
	10/10/2022	13/10/2022	4	ACCEM

LA TÉCNICO RESPONSABLE
REMUNERACIONES



EXPEDIENTES PROPUESTOS POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2022.

Número de expediente	Asunto
	DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO "CANGURO", Y EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN
	DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A JÓVENES EXTUTELADOS EN RIESGO ALTO DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que todos los expedientes indicados están completos y contienen todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA VICESECRETARIA